



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1059/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 26 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001901, Ent. N° 1444/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Industria, Energía y Minería – Dirección Nacional de Energía (MIEM - DNE), relacionadas con el proyecto de convenio de confidencialidad a suscribirse con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en relación a la herramienta digital “eMisiónCero;

RESULTANDO: 1) que el Acuerdo define a la herramienta digital “eMisiónCero” como un servicio gratuito para particulares que puede utilizarse para comprobar si el cambio a un coche eléctrico se justifica desde un punto de vista técnico, económico y ecológico de acuerdo con su perfil de conducción (Cláusula: Términos de Uso);

2) que el objeto del convenio proyectado es asegurar la protección y preservación de la naturaleza secreta de la información que las partes intercambien como consecuencia de la utilización de la herramienta digital “eMisiónCero” en una fase piloto de validación que será entregada por el BID, a efectos de comprobar si el cambio a un coche eléctrico se justifica desde un punto de vista técnico, económico y ecológico de acuerdo con su perfil de conducción. Mediante el convenio, el BID busca que la “app” no se difunda más allá de los usuarios seleccionados por el MIEM;

3) que el BID suministrará, de manera confidencial, una versión piloto de la herramienta digital “eMisiónCero” a la Secretaría de Estado actuante y, a su vez, ésta le dará un uso confidencial a todos los datos generados por la herramienta digital sobre los cuales tenga directo



TRIBUNAL DE CUENTAS

conocimiento. Asimismo se prevé que la Parte que recibe la información confidencial de la otra Parte, debe estar autorizada para su uso;

4) que el Ministerio pondrá la herramienta a disposición de un número limitado de vehículos que serán determinados, una vez que sean identificadas las empresas de transporte que estarán utilizando la misma. A efectos de que no difundan la información generada, deberá firmar con cada empresa un Acuerdo de confidencialidad respecto de la información que se recaude;

5) que la Parte Receptora de la información confidencial asume el compromiso de secreto profesional y confidencialidad respecto a las informaciones que, de cualquier modo, tengan acceso, excepcionándose la obligatoriedad de secreto, cuando sea requerida por orden judicial o en todos aquellos casos exigidos por ley;

6) que se establece que el Acuerdo no implica compromiso u obligación de financiamiento alguno para las Partes;

7) que el plazo del Acuerdo se extiende por tres años a partir de la fecha en que la última de las Partes lo suscriba;

8) que se adjuntan informes de la Asesoría Letrada del Ministerio no formulando objeciones de índole jurídica a la celebración del acuerdo y del Área Presupuestal en la que se indica que el acuerdo no implica gastos para el Estado;

9) que se adjunta proyecto de resolución del MIEM por el cual aprueba el texto del proyecto de Acuerdo de Confidencialidad así como el Anexo, modelo de acuerdo entre la Dirección Nacional de Energía y Beneficiario;

CONSIDERANDO: 1) que, no habiéndose previsto erogación alguna por parte del Estado, debe señalarse que en el marco de lo establecido por los artículo 211 de la Constitución de la República, entre las competencias del Tribunal se hallan el dictaminar e informar en materia de presupuestos,



TRIBUNAL DE CUENTAS

intervenir preventivamente en los gastos y pagos, dictaminar e informar respecto de la rendición de cuentas y gestiones de todos los órganos del Estado e intervenir en todo lo relativo a la gestión financiera de los órganos del Estado;

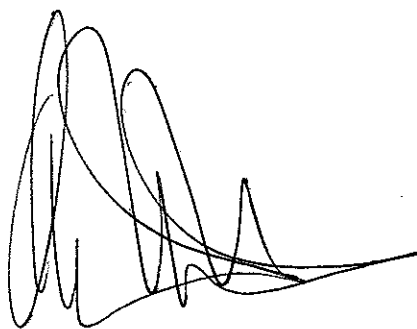
2) que deberá tenerse en cuenta la normativa aplicable en materia de confidencialidad, en especial, la ley 18.381 de 17 de octubre de 2008;

ATENCIÓN: a lo expresado precedentemente,

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2;
- 3) Devolver los antecedentes.

ar

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Sr. Ojeda Contínelli Taubner, con una estructura de trazos fluidos y entrelazados.

Cra. Lio. Ojeda Contínelli Taubner
Secretaría General